

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican la Ordenanza N° 333/MDSM, que regula el régimen de pago de obligaciones tributarias en especie - Dación en Pago**ORDENANZA N° 424 /MDSM**

San Miguel, 17 de diciembre 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del presente año;

VISTOS, el memorando N° 876-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 315-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 134-2020-GAF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Acta de Reunión de fecha 02 de setiembre de 2020, y el memorando N° 088-2020-GATF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 333/MDSM, se aprobó la Ordenanza que Regula el Régimen de Pago de Obligaciones Tributarias en Especie – Dación en Pago en la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009-2020/MDSM, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la modificación de la ordenanza citada en el párrafo precedente, previa a los informes que sustentan la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 333/MDSM, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN ESPECIE – DACIÓN EN PAGO

Artículo Único.- MODIFÍQUESE el artículo 3°, los numerales 4.1, 4.2, e inclúyase el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ordenanza N° 333/MDSM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Obligaciones susceptibles de ser canceladas a través de la Dación en Pago

Son susceptibles de ser canceladas a través del pago en especie, total o parcial, las deudas generadas por concepto de tributos administrados por la municipalidad, cualquiera sea el estado en que se encuentren.

Artículo 4°.- De los bienes materia de pago en especie El pago en especie podrá realizarse a través de:

4.1.- La entrega de bienes con libre disposición y/o prestación de servicios. Excepcionalmente, podrán considerarse en calidad de pago, los servicios y/o bienes que hubieran sido prestados durante el ejercicio en vigencia o anterior, siempre que cuenten con la conformidad del área usuaria de los mismos.

4.2.- La entrega en propiedad de inmuebles inscritos en Registros Públicos, siempre que se encuentren libres

de cargas, gravámenes y desocupados, tratándose de impuestos municipales.

4.3.- En el caso de las tasas y contribuciones podrá disponerse el pago en especie, los mismos que será valuados, según el valor de mercado a la fecha en que se efectúen.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL

Primera.- Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Segunda.- Encargar a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web institucional (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1913775-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Ordenanza que declara la intangibilidad de los caminos carrozables y rurales del distrito de Asia

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante Oficio N° 118-2020-SG/MDA, recibido el 21 de diciembre de 2020)

ORDENANZA N° 010-2019-MDA

Asia, 28 de junio de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio de 2019, el proyecto de Ordenanza que declara la Intangibilidad de los Caminos Carrozables y Rurales del Distrito de Asia, 27.06.2019; y el Acuerdo de Concejo N° 044-2019-MDA de la misma fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, igualmente el artículo X, Promoción del Desarrollo Integral.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone en el artículo 40°, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;